

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 13:30 horas del día 20 de Septiembre del año 2024, con fundamento en los artículos 27, fracción VI, 29, fracción II, 77, primer párrafo, 82, 83, fracción XII y 97, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 33, fracciones II, III y VIII, 36, fracción IX y 48 BIS del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, mediante el uso de herramientas tecnológicas, nos reunimos a distancia de manera virtual, los CC. Alfredo Méndez Montes, Evelia Mortera Mosqueda y Diana Patricia Alanís Barroso, Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, con derecho a voz y voto, así como los CC. Roberto Carlos Sánchez González, Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal y Juan Francisco León Barboza, Asesor Jurídico de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos; estos últimos con derecho a voz, pero sin voto, para analizar y dictaminar el **Punto No. 7** contenido en el Orden del Día de la **Convocatoria No. 46**, referente al Oficio No. **S.A/916/2024**, suscrito por el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual remite escrito signado por el C. [REDACTED] **Apoderado Legal** de la empresa denominada "**CSCP**", **S.A. de C.V.**, solicitando la Revalidación de la Conformidad Municipal a favor de la mencionada empresa, para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, inciso a) y II, inciso a) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

ORDEN DEL DÍA

Bienvenida

Primero.- El C. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, dio la bienvenida a los presentes agradeciéndoles su asistencia a la presente reunión a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, lo anterior con fundamento en lo señalado por los artículos 82 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 48 BIS del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Lista de Asistencia y Comprobación del Quórum Legal

Segundo.- Para dar seguimiento al Orden del Día la C. Evelia Mortera Mosqueda, Secretaria de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, procedió a pasar lista de asistencia, manifestando que se encuentran presentes en esta reunión a distancia de manera virtual, los 3 integrantes de esta Comisión, por lo que decretó la existencia del Quórum legal, para efectuar la presente reunión.

Aprobación del Orden del Día

Tercero.- A continuación la C. Evelia Mortera Mosqueda, Secretaria de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realizó la lectura del Orden del Día, contenido en la **Convocatoria No. 46** y preguntó a los asistentes si había asuntos generales que tratar, manifestando los presentes que no. A continuación, sometió a consideración el Orden del Día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros de la multicitada Comisión. **Documento que se adjunta a la presente minuta para que forme parte integral de la misma.**

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx

Revisión y Análisis del Expediente de la Empresa denominada "CSCP", S.A. de C.V.

Cuarto.- Para desahogar este punto el C. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, en uso de la voz manifestó, que el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, mediante el Oficio No. **S.A/916/2024**, remitió a ésta Comisión el expediente de la empresa denominada "**CSCP**", **S.A. de C.V.**, y escrito signado por el C. [REDACTED] **Apoderado Legal** de la citada empresa, quién solicita se le expida a su representada, la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, en las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, inciso a) y II, inciso a) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato. Asimismo siguió manifestando que en relación a este asunto, existen los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, emitió el Dictamen Técnico No. **SSCM/0752/2024**, para atender la petición del C. [REDACTED] **Apoderado Legal** de la empresa denominada "**CSCP**", **S.A. de C.V.**, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracción II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.- Con el Oficio No. **SSCM/0753/2024**, la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, remitió el Dictamen Técnico antes señalado y el expediente de la empresa en cuestión, a la Dirección General Jurídica, para dar continuidad al trámite de la Revalidación de la Conformidad Municipal, con fundamento en la fracción III del artículo 17 del citado reglamento.

3.- En atención al oficio citado en el punto anterior, la Dirección General Jurídica, mediante el Oficio No. **SSCM/DGJ/1870/2024**, de fecha 02 de Septiembre de 2024, emitió el dictamen jurídico, de conformidad a lo establecido por los artículos 18, fracción III del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato y 68, fracción XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

Dichas Dependencias Municipales emitieron los documentos antes citados en atención a la reforma al mencionado Reglamento Orgánico, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 10, Tercera Parte, el día 14 de Enero de 2022, la cual establece en sus artículos octavo y noveno transitorios, lo siguiente:

<<ARTÍCULO OCTAVO. Los trámites y procesos iniciados con anterioridad al inicio de vigencia del presente Acuerdo y que aún se encuentren pendientes de resolver por alguna de las unidades administrativas cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el presente Acuerdo serán resueltos por la unidad administrativa que cuente con las atribuciones para ello en los términos del presente Acuerdo>>.

<<ARTÍCULO NOVENO. Las unidades administrativas que por este acuerdo se crean, modifican su denominación o adquieren atribuciones que tenía otra unidad administrativa, se sustituyen en todos los derechos, obligaciones y compromisos adquiridos con anterioridad, por la unidad administrativa que les transfiere los mismos>>.

SÍNDICOS

4.- Con el Oficio No. **S.A/916/2024**, suscrito por el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, remitió el expediente y la solicitud del **Apoderado Legal** de la empresa denominada **"CSCP", S.A. de C.V.**, a esta Comisión para la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, de conformidad con lo señalado por el artículo 13, fracción III del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, en virtud de que dicha empresa cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 36 del citado Reglamento, para la Revalidación de la Conformidad Municipal.

Concluida su participación y al no haber más intervenciones por parte de los asistentes, el C. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión que nos ocupa, sometió a consideración de los presentes el Oficio No. **S.A/916/2024**, emitido por el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, con el que remite el expediente de la empresa denominada **"CSCP", S.A. de C.V.**, y el escrito signado por el C. [REDACTED] **Apoderado Legal** de la citada empresa, quien solicita se le expida a su representada, la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, bajo las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, inciso a) y II, inciso a) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, aprobándose por **MAYORÍA** de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, con dos votos a favor y uno en contra, votando en contra la C. Evelia Mortera Mosqueda, Secretaria de la citada Comisión, que la solicitud del C. [REDACTED] **Apoderado Legal** de la empresa denominada **"CSCP", S.A. de C.V.**, para la Revalidación de la Conformidad para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, sea sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su acuerdo correspondiente.

Derivado de la revisión, análisis y estudio de la documentación remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, esta Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que los artículos 27, fracción VI, 29, fracción II, 77, primer párrafo, 82, 83, fracción XII y 97, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que los titulares de las Sindicaturas y Regidurías tienen la atribución de cumplir con las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las Comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus resultados y que las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento, así como las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables y la celebración de reuniones de las comisiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, expresando al tenor lo siguiente:

<<Artículo 27.- Las personas titulares de las sindicaturas tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx

VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;

[...]>>

<<Artículo 29.- Las personas titulares de las regidurías tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

II. Desempeñar las Comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole de su resultado;

[...]>>

<<Artículo 77.- Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

[...]>>

<<Artículo 82. Las reuniones de comisiones podrán llevarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes y se informe al Ayuntamiento, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos correspondientes.

En las reuniones a distancia, se deberá hacer uso de la firma electrónica certificada para firmar los acuerdos en los términos de la ley de la materia.

El carácter de privada lo determinará la presidencia de la Comisión en la convocatoria a la reunión.>>

<<Artículo 83.- El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones de:

XII. De Seguridad Pública y Tránsito;

[...]>>

<<Artículo 97.- La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx



V. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables>>.

Segundo.- Que los artículos 33 fracciones II, III y VIII, 36, fracción IX y 48 BIS del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato; prevén que los Síndicos y los Regidores tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados, así como la celebración de reuniones de las comisiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, dichos artículos al tenor literal expresan lo siguiente:

<<Artículo 33. Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier otra disposición legal aplicable, las siguientes:

[...]

II. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;

III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida;

[...]

VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado; y,

[...]>>

<<Artículo 36.- Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

[...]

IX. Asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones de las que forme parte;

[...]

<<Artículo 48 BIS. Las reuniones de las comisiones podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva, que impida o haga inconveniente la presencia de sus integrantes en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que se establecen en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el presente Reglamento, y demás normatividad aplicable.>>

Tercero.- El artículo 15, fracciones II y V, del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que la Comisión de Seguridad Pública,

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx

Gobierno y Movilidad, es competente para dictaminar sobre la Revalidación de la Conformidad Municipal y para someter al Pleno del Ayuntamiento el dictamen respectivo para la revalidación de dicha conformidad, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y el artículo 29, fracciones I, inciso a) y II, inciso a) del citado Reglamento establece las modalidades solicitadas por el **Apoderado Legal** de la empresa denominada "**CSCP**", **S.A. de C.V.**, y que a la letra establecen lo siguiente:

<<Artículo 15.- La Comisión, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

II. Revisar, analizar y dictaminar sobre el otorgamiento o no de la Conformidad Municipal o Revalidación;

[...]

V. Enviar a la Secretaría del Ayuntamiento la Minuta de Dictamen para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, a fin de que esta se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su análisis y acuerdo procedente;

[...]>>

<<Artículo 29.- El Servicio podrá prestarse en las siguientes modalidades:

I. Protección y vigilancia de bienes:

a) Seguridad privada en los bienes, se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;

[...]

II. Protección y vigilancia de personas:

a) La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario; y,

[...]>>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados con anterioridad, los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, por **UNANIMIDAD** de votos emiten el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **es competente** para conocer, analizar y dictaminar sobre la Revalidación de la Conformidad Municipal para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, inciso a) y II, inciso a) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para la empresa denominada "**CSCP**", **S.A. de C.V.**, esto con fundamento en el artículo 15, fracción II del citado Reglamento.

SÍNDICOS

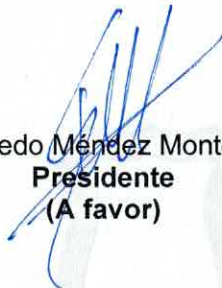
Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx

Segundo.- La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **aprueba** por **MAYORÍA** de votos, con dos votos a favor y uno en contra, votando en contra la C. Evelia Mortera Mosqueda, Secretaria de la citada Comisión, someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la Revalidación de la Conformidad Municipal para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, inciso a) y II, inciso a) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para la empresa denominada **"CSCP", S.A. de C.V.**, esto con fundamento en el artículo 15, fracción V del mencionado Reglamento.

Tercero.- Dese cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

Con lo anterior se dio por terminada la presente reunión, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.

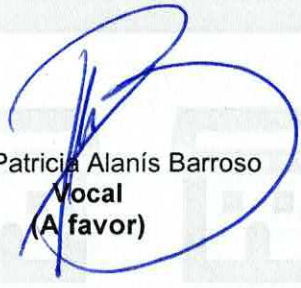
Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad



Alfredo Méndez Montes
Presidente
(A favor)



Evelia Mortera Mosqueda
Secretaria
(En contra)



Diana Patricia Alanís Barroso
Vocal
(A favor)